

Instituto

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración
Muñoz Degrain 20-1.º izda. se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR
El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año X

Teruel 14 Enero de 1922

Núm. 464

NUESTRA MISION

Encargada esta Ponencia, por acuerdo de 29 de Agosto último, de redactar las bases para el proyecto de un nuevo Reglamento, reunióse el 27 del pasado mes y, después de examinar y discutir los trabajos presentados, se convino en hacer la recopilación que va al pie de estas líneas.

Necesidad sentida por todos y proclamada por muchos esa la reforma de nuestro actual Reglamento societario provincial, y la ocasión se presenta propicia, ya que en virtud de la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1918, recordada por Real orden de 9 de Diciembre inserta en LA ASOCIACIÓN de la semana anterior, precisa la correspondiente autorización ministerial, sin cuyo requisito ninguna Asociación puede actuar.

Verdaderamente, los miembros que forman esta Ponencia lamentan haber sido ellos los encargados de formular dichas bases. cuando tantos compañeros hay de mayor solvencia intelectual para trabajo tan importante como el de orientar nuestra Asociación provincial hacia los nuevos rumbos que demandan las actuales circunstancias.

Claro está que semejante labor no

se nos pide acabada: en ella habréis de colaborar todos con observaciones y enmiendas, y esto aminora algún tanto nuestro temor al fracaso. En tal supuesto y cumpliendo vuestro mandato, ahí van las bases. Ellas resultarán incompletas, anodinas quizás, pero son producto de minucioso estudio con miras a la necesaria regeneración de la clase.

No las imponemos; por el contrario, aspiramos a que las examinéis detenidamente y las mejoréis en lo posible, para que de este modo el nuevo Reglamento que de ellas ha de nacer sea obra de todos.

LA PONENCIA.

**

BASES

para un proyecto de Reglamento de la Asociación de Maestros de la provincia de Teruel.

PRIMERA

La Asociación se titulará de Maestros nacionales de la provincia de Teruel, subordinada a la Nacional del Magisterio, en cuanto afecte a los asuntos generales, pero autónoma en cuanto a los suyos peculiares que no estén en pugna con aquéllos.

SEGUNDA

Los fines de esta Asociación serán: 1.º culturales; 2.º técnicos; 3.º económicos, y 4.º de

solidaridad. Los primeros tienen por objeto difundir la cultura por los pueblos de la provincia; los segundos aumentar la profesional del maestro; los terceros, su mejoramiento material, y los últimos, defender a los compañeros, perseguidos injustamente, ante la opinión y las autoridades, así como amonestar a los que por su conducta den lugar a ello. A los efectos de la solidaridad, debe procurarse la federación con sociedades similares, principalmente con las del Distrito Universitario.

TERCERA

A los fines culturales se organizarán cursos de vulgarización científica en los pueblos de alguna importancia, para lo cual se recabará el auxilio de personas competentes, pertenezcan o no a la enseñanza, pero que simpatizen con la Escuela y el Maestro. Estos trabajos de cultura serán organizados por la Permanente y Presidente del partido en que hayan de celebrarse.

A los fines técnicos se verificará reuniones en las cabezas de partido o pueblos céntricos durante las Pascuas de Resurrección con el nombre de «Conversas pedagógicas», invitándose a ellas, además de los maestros, a los señores Inspectores de la provincia, Claustros de las Normales y Sección administrativa; nombrará una Junta que pueda resolver cuantas consultas deseen hacer los compañeros sobre legislación, organizaciones y funcionamiento de obras *circum y post escolares*; se procurarán intercambios con otras escuelas para la formación de museos, bibliotecas escolares y, más que todo, para establecer el roce y amistad entre los compañeros, único medio capaz de establecer la concordia fraternal de la clase. También pudiera ser objeto de estas Juntas la gestión para establecer una Cooperativa al objeto de adquirir material escolar en buenas condiciones.

A los fines económicos se procurará intensificar la actuación de la Sección de Socorros, se verá de conseguir la unificación de opiniones para que la de todos los maestros resulte armónica al pedir a los Gobiernos se nos equipare económicamente a los funcionarios similares que cobran del Estado, y se hará lo posible por la creación de una *Caja de auxilios*. La Sección de Socorros podrá regirse por su actual Reglamento con los aditamentos que se estimen necesarios a su mejoramiento.

Para los fines de solidaridad, se organizarán comisiones en las Juntas provincial y de parti-

dos, para informar y averiguar las causas de incompetencia entre los maestros y autoridades o vecindario y para aplicar el remedio en cualquiera de los casos, antes de que llegue el procedimiento por vía legal. La Asociación coadyuvará por todos los medios a su alcance a la constitución de la Asociación única, procurando que sus asociados no pertenezcan a otra Asociación que esté en pugna con estos fines.

CUARTA

Todos los socios tienen en esta Asociación iguales deberes y derechos. Para ser socio sólo se requiere ser maestro, estar inscrito en una Asociación de partido, firmar un compromiso obligándose a pagar las cuotas que justificadamente acuerde la Directiva, solicitarlo del Presidente para que éste haga pública en el órgano de la Asociación su petición de ingreso y, si transcurridos ocho días de su publicidad no hubiere informe justificado oponiéndose a ello algún asociado, sin más trámite se considerará alta.

QUINTA

Los socios, por el hecho de serlo, tienen la obligación de cumplir las disposiciones de este Reglamento, los acuerdos de las Juntas, el pago de cuotas que se estipulen y obligar a su Habilitado a que las descuenta de su haber, cuando se acuerde esta forma de pago; y tienen derecho a ser elegidos para todos los cargos sin excepción, a proponer y discutir en las juntas generales y a reclamar el apoyo de la Asociación en los casos a que se refiere la base tercera.

SEXTA

Las transgresiones del Reglamento serán castigadas con apercibimiento privado la primera vez; la segunda, público, en el órgano de la Asociación, y la tercera con expulsión que se acordará en Junta Directiva, o en su defecto Comisión permanente, por mayoría de votos y con audiencia del interesado.

SEPTIMA

Todo asociado es indispensable que pertenezca a una Asociación de partido, pero puede concurrir a todas las de la provincia y federadas con voz, teniendo voto sólo en la suya. Las proposiciones que los asociados presenten en Junta general para deliberar, serán autorizadas previamente por la Junta de partido.

OCTAVA

La Asociación provincial celebrará en Teruel Junta general ordinaria en la última decena de agosto de cada año, que se convocará con un mes, por lo menos, de antelación, salvo en los casos excepcionales que determine el Reglamento, señalándose en la convocatoria la orden del día. En esta Junta se tratará principalmente del examen de cuentas, movimiento de asociados y discusión y estudio de los asuntos que lleven los vocales de partido etc.; etc.

NOVENA

La Directiva la compondrán los Presidentes de los partidos y dos maestros de la capital elegidos en sesión secreta por aquéllos. Cuando por causas justificadas no puedan asistir los Presidentes, podrán delegar en un individuo de la Directiva del partido por escrito y justificando la causa; sin este requisito no será admitida la sustitución.

DECIMA

Las Asociaciones de partido serán autónomas con las solas limitaciones que establezcan los Reglamentos de la Nacional y provincial.

ONCE

El representante de la provincia en la Nacional tendrá obligación de comunicar pronta y fielmente a los miembros de la Directiva y éstos a sus respectivos partidos, los acuerdos órdenes, noticias, etc. etc., que reciba de la Nacional, y solicitar y tener en cuenta su opinión en las resoluciones, viniendo obligado a llevar a la Nacional cuantas mociones le ordene la provincial, sin poder obrar por su cuenta en ningún caso.

DOCE

Las Juntas de partido tendrán la dirección y gobierno de su respectiva Asociación, pero dentro de los límites señalados por los Reglamentos de la Nacional y provincial, como se indica en la Base 1.ª; nombrará de su seno las Comisiones señaladas en la Base 3.ª; pero las proposiciones de carácter general tendrán que ser llevadas a la provincial para su discusión y aprobación.

TRECE

Las sesiones de la Comisión permanente serán, por lo menos, semestrales para estudiar y aprobar los ingresos y gastos, conocer y fallar en su caso las cuestiones a que se refiere la

gase 3.ª, estudiar las cuestiones pendientes o que propongan sus vocales sometiéndolas a la deliberación de las de partido, cuando proceda, y preparar la orden del día para la Junta general que indica la Base 8.ª.

CATORCE

Constituida la Directiva en la forma señalada por la Base 9.ª, se procederá a la elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vicesecretario; los demás tendrán el cargo de Vocales. Del mismo modo se procederá a elegir quiénes ha de formar la Comisión permanente, si bien habrá de tenerse en cuenta que esta Comisión esté compuesta por los representantes de partido que más facilidad tengan para acudir a las sesiones. Todos los miembros de la Directiva podrán ser elegidos para cualquiera de los cargos.

QUINCE

Las sesiones de la Directiva podrán celebrarse, cuando así se acuerde, o cuando las necesidades lo exijan, en población distinta de la capital y se reunirá tantas veces como se crea necesario o lo soliciten tres vocales. La Junta general, de que trata la Base 8.ª, tendrá que celebrarse siempre en la capital.

DIECISEIS

En la Junta general se discutirán los asuntos por este orden: 1.º memoria reglamentaria cuando proceda; 2.º aprobación de cuentas; 3.º proposiciones de la Junta Directiva; 4.º proposiciones de los partidos por orden alfabético, y 5.º preguntas de los socios presentes.

DIECISIETE

El Presidente es la única autoridad para dirigir las discusiones. En estas se concederán dos turnos en pro y dos en contra, con sus correspondientes rectificaciones; las primeras durarán como máximo diez minutos y las últimas cinco. El que discutiere violentamente, ofendiere a algún socio presente o ausente, o desacatare la autoridad de la presidencia, se le llamará la atención; a la segunda vez se le retirará la palabra y en último caso será expulsado del local, sin perjuicio de la sanción a que haya lugar.

DIECIOCHO

Las sesiones se celebrarán por única convocatoria y serán válidos los acuerdos que se tomen. En las extraordinarias no podrán tratarse

otros asuntos que aquellos que motiven la reunión, los que se harán constar en la convocatoria.

VEININUEVE

Los cargos de la Directiva serán renovados cada dos años, pudiendo ser reelegidos los mismos individuos; pero la aceptación del cargo sólo será obligatoria la primera vez. El cargo de Representante de la Nacional se sujetará al Reglamento de dicha Asociación. Todos los cargos serán elegidos por sufragio en sesión citada al efecto con un mes de antelación cuya acta será firmada por todos los presentes y publicada en el órgano de la Asociación. No serán admitidos los votos por delegación o correspondencia.

VEINTE

El periódico órgano de la Asociación, lo es de todas las de la provincia. Los asociados podrán escribir en él de cuantas cuestiones profesionales o societarias deseen, pero sin molestar individual ni colectivamente a los compañeros seano no asociados. Los escritos serán vistos por el Director y sometidos al Consejo de redacción y administración cuando a su juicio no deban ser publicados. El fallo de este Consejo será ejecutivo y se participará de oficio, firmado por el Director y dos miembros del Cuerpo, al interesado, exponiéndole los motivos.

VEINTIUNA

La Dirección del periódico recaerá en un miembro de la Directiva, elegido por mayoría de votos entre sus componentes en sesión pública, y se renovará cada dos años en las mismas condiciones que determina la Base 19 para los individuos de la Directiva.

VEINTIDOS

El Consejo de redacción y administración estará compuesto por el Director como presidente, el Presidente de la provincial, un maestro de la capital y los dos representantes de partido elegidos al efecto.

VEINTITRES

Todos los miembros de la Directiva, Comisiones y Juntas, residentes fuera de la capital o punto donde se reúnan percibirán indemnizaciones que consistirán en costear los viajes de ida y vuelta y una cantidad, por cada día que se considere necesario invertir, igual a la

pensión media de las fondas de la población en que tengan lugar las reuniones.

VEINTICUATRO

Con el fin de que el periódico, órgano de las Asociaciones de la provincia, se reparta gratuitamente entre los asociados, se estudiará la cuantía y forma de la subvención necesaria para atender a los gastos de su tirada y anejos a ésta, cuyo acuerdo se tomará anualmente al formar el presupuesto de publicidad.

NOTA. Las Asociaciones de partido podrán reunirse hasta la Pascua de Resurrección y remitir inmediatamente después las enmiendas acordadas. En los partidos en que no se convoque reunión al efecto, los Maestros de uno y otro sexo podrán remitir también sus enmiendas al Director de LA ASOCIACION, en sobre abierto, como *original de imprenta* con el franqueo que corresponde a esta clase de pliegos.

A los Maestros del partido de Valderrobres CONVOCATORIA

Asumiendo atribuciones que no me corresponden y en vista de que esta Asociación de partido carece de Presidente o quien lo represente, hallándose no tanto en completa desorganización, he creído conveniente convocar una reunión que se celebrará el día 22 de Mayo próximo a las 8 de la noche en el local de la Asociación de Valderrobres, para tratar de los asuntos que me he referido, para lo cual se ha invitado a todos los Maestros de Valderrobres y a los que deseen concurrir. Os saluda vuestro compañero

Antonio González

Beceite y Enero 1922.

NOTICIAS

Enlaces

He contraído enlace matrimonial con un buen amigo e ilustrado compañero de la graduada, D. Antonio Ugudo, con la señorita doña Felicitas Abri, Maestra de Benicólex (Valencia).

También se han unido con el individuo...

sivo. El caudero del *Batallador* desapareció, y sólo muchos años más tarde le hallamos sepultado en Montearagón: sin duda fieles escuderos lo sustrajeron con tanto sigilo a los insultos del vencedor, que lo ignoraron los pueblos mismos, quienes no pudiéndose persuadir de su muerte, lo creyeron huído, como peregrino, o arrebatado milagrosamente a la Tierra Santa, para regenerarse al pie del sepulcro de Cristo.

10. Alfonso I el *Batallador* fué un rey guerrero, activo emprendedor, ambicioso, de costumbres violentas, el primero que dió carácter, según opinión de algunos escritores, a la comarca y la historia aragonesa: fué incansable en la pelea, esforzado en el combate, generoso en el triunfo, implacable en su enemistad contra los musulmanes con los que nunca transigió ni celebró conventos ni trato de ninguna especie.

Pero no se mostró el *Batallador* en sus últimos días tan habil político como valiente soldado: no teniendo hijos y siendo monje profeso y anciano su hermano D. Ramiro, tiene explicación su extraño testamento hecho en Bayona (octubre del año 1135), y ratificado dos años después en el castillo de Sarriena, una y otra vez en presencia de gran número de magnates. Ordenó en él, que muchas ciudades, villas, lugares, castillos, términos y rentas, se repartieran entre diferentes iglesias y monasterios que señaló; y del remanente de cuanto poseía, declaró herederos por partes iguales al *Santo Sepulcro* a los *Cavalleros del Templo* y a los *Hospitales de San Juan de Jerusalem*; siendo su voluntad, que le sucediesen en todos sus derechos, sobre sus vinos y seños, súbditos y vasallos, plejados y eclesiásticos, ricos hombres y caballeros, canónigos, monjes, militares y burgueses, hombres y mujeres, grandes y pequeños, ricos y pobres, con la misma ley y condición que su padre, su hermano y él lo poseyeron todo. Dió también a la milicia del Templo, su ca-

torizador moderno, fueron libertar innumerables cautivos cristianos; dar nueva patria en Aragón a más de diez mil musulmanes andaluces; comprobar que el poder musulmico español, aun fortalecido entonces por los almorávides, era mucho más débil de lo que se parecía; y demostrar a los musulmanes hasta donde llegaba el valor y la intrepidez de los montañeses de la Reconquista que habían jurado, así los de Aragón como los de Castilla, no deponer las armas hasta clavar esta cruz desnovadonga y de Sobrarbe en los muros de Granada: 2019 años atrás, si no es un tobogán, o sea...

11. En cuantas guerras hizo Alfonso I, acompañándole los fieles *almogávares*, especie de milicia franca compuesta de mercenarios aragoneses, catalanes y sarracenos, y cuyo número era variable. Se alistaban por compañías, y cada una de ellas, estaba a las órdenes de un caudillo llamado *adad*. El grito de guerra era: *¡Desperta ferro!*

Las armas eran dardos arrojadizos, una azcona ceñida al cuerpo con una cadena para arrojarla y poderla recoger, y al cinto un cuchillo o puñal. Llevaban cabello largo y despeinado, la cabeza cubierta con una redecilla de alambre y vestían una especie de camiseta atada a la cintura por una ancha correa, completando su tocado unas abarcas de cuero.

Robustos montañeses, acostumbrados por su naturaleza a todas las privaciones, irresistibles en el combate, bárbaros e indisciplinados en el saqueo; se hacían acompañar, a la manera de los antiguos germanos, de sus mujeres e hijos; y según expresión de un escritor: *«nacían sobre el escudo y morían debajo de él.»*

Y cuya milicia probablemente fué copia de los almogávares mahometanos, constituida por su propia cuenta en las fronteras para vivir del merodeo, aprovechando las circunstancias de aquel perpetuo y constante estado de guerra en que se hallaban conquistados y conquistadores.

12. Restituido el *Batallador* a sus Estados después de su atrevida y gloriosa expedición a Andalucía; se internó en Castilla apoderándose de Cuenca y Molina de Aragón; vuelve sus armas contra Francia y su resultado es la conquista de Bayona. Acaso le movieran a esta expedición, algunos agravios que el conde de Baigorre o algún otro de sus aliados recibiera del duque de Aquitania.

Distraído en sus guerras en Castilla y Francia; los moros de Lérida, Tortosa y Valencia, muévenle duras algaradas. *Afonso*, vencedor en Bayona, vuelve contra ellos. . . . Pero ¡ay! . . .

Algunos torreones, hoy derruidos, es lo único que en Fraga se conserva de los fuertes muros en los cuales vinieron a estrellarse el poder, pero no la gloria, de *Afonso I el Batallador*: un lienzo de muralla queda en pie hacia el norte de la ciudad sobre la áspera pendiente del barranco que llaman de Tersana. Pensamientos infunde de tristeza y espanto sumir los ojos en aquella hondura, yerma cual si la hubiera maldecido la desgracia, calcinada cual si hubiera devorado cuantiosas fortunas y vidas; y si acaso al preguntar el expectador en que día se encuentra, le respondan cabalmente *el 7 de septiembre*, y guarda la memoria de aquel día escrito con sangre en las crónicas aragonesas, entonces la imaginación reedifica aquellos muros, los corona con arábigas almenas, y las almenas con cien y cien turbantes que hormigüean y se agitan. Y ve desprenderse una lluvia de flechas, y rodar gruesos peñascos por la pendiente, en cuyo fondo brillan los cascos y ondean los plumeros de un valiente pero reducido escuadrón, al cual su brío llevó demasiado lejos en persecución de los rapaces invasores allí guarecidos. Y luego, al caer de la tarde, parece que el rumor se amortigua y que le sucede un silencio todavía más triste; todo es mortandad al

pie de los muros, todo dentro de ellos es alegría y victoria. A la luz del crepúsculo se ve deslizarse por las riberas del Cinca arriba un grupo de caballeros con un cadáver sobre sus hombros, encerrado en la pesada armadura, menos la cabeza que descubierta ostenta las nobilísimas facciones del semblante y una blanca barba descendiendo sobre el pecho; y aquel cadáver es del conquistador de Zaragoza, del soberano y luego vencedor de los castellanos; del emperador de las Españas; del vencedor en *velitruere* combates; del terror de Córdoba; del que en las costas de Granada se complace en surcar las olas como para imponerles su yugo, y cual si presintiera el poder marítimo de sus sucesores.

Habia visto el Ebro bajar por su corriente desde Zaragoza en *buzas* y galeras a *Afonso el Batallador* con los obispos y ricos hombres principales de su reino; había visto en junio de 1135 temolar su enseña, después de largo cerco, en el fuerte castillo de Mequinenza; Fraga tembló, y su guafí llamó en auxilio suyo al de Lérida, consiguiendo resistir encastillado a los esfuerzos del rey cristiano durante todo el otoño de 1135 y la siguiente primavera. El 19 de julio de 1134 fué un preludio funesto de la catástrofe de 7 de septiembre; el primer día perdió *Afonso I*, la esperanza de tomar a Fraga, y levantó el sitio con grande estrago de los suyos, pero llamado de nuevo a aquella frontera por las correrías de los moros cuya insolencia se había acrecentado, y adelantándose a sus tropas con cuatrocientos escogidos jinetes, perdió la vida con la flor de sus caballeros.

El día de Fraga, como llaman los cronistas árabes a aquella sangrienta batalla, fué el último de la vida de *Afonso el Batallador*: combatiendo con el esfuerzo de un joven guerrero, procurando contener la huida de sus tropas, ofreciendo insigne ejemplo de bravura y entereza, cayó muerto en el campo de batalla, alcanzado por la saeta de un africano.

ble lazo D. Isaac Navarro, Maestro de Alia-
ga y estimado amigo nuestro, y la simpática
señorita doña María Martín.

Felicitemos a los nuevos esposos y les
deseamos no interrumpida luna de miel.

Permuta

Ha sido elevado a la Dirección general de
primera enseñanza el expediente de permuta
incoado entre D. Pedro Pueyo, Maestro de
Lechago y D. Joaquín Cristóbal, de Villastar.

Documentos

Por esta Sección Administrativa se remiten
a la de Valencia los documentos correspon-
dientes al expediente personal de D. Floren-
cio Murciano Maestro que fué de Villel.

—Igualmente se solicita de aquel Centro
certificación de cese, liquidación de haberes
y relación de antecedentes profesionales de
D. Angel Bayo actual Maestro de Villel.

Nombramiento

Al señor Alcalde de Calanda y para su en-
trega al interesado, D. Arturo Rubio Puguero
se remite credencial de haber sido nombrado
Maestro propietario de Corella (Navarra),
por el turno de ingreso de interinos.

Fuera de concurso

Ha sido cursado a la Dirección general el
expediente promovido por doña Valeriana
Bengüero pidiendo fuera de concurso, por
derecho de consorte, una escuela de Sección
de las Graduadas de Calanda.

—Por el mismo derecho ha solicitado la
Escuela de niñas vacante en esta capital do-
ña Felicitas Abril.

Servicio importante

La Sección Administrativa, velando por los
intereses del Magisterio y en vista de las
anomalías notadas en las últimas relaciones
de ascensos, ha remitido a la Dirección ge-
neral, por enésima vez hojas de servicios de
varios compañeros postergados en los susodi-
chos ascensos.

Excedencia

Al mismo Centro ha sido remitido expedien-
te solicitando la excedencia D. Luis Sánchez,
Maestro de Foz Calanda.

Nuevo colega

Hemos recibido el primer número de *He-
raldo del Magisterio*, de Valencin, con el
que gustosos establecemos el cambio.

Correspondemos al saludo.

Original retirado

Para dar cabida a las bases del nuevo Re-
glamento hemos tenido que retirar parte del
original que teníamos preparado. El que no
haya perdido la oportunidad irá en el próxi-
mo número.

Ultima hora

El señor Maura presentó al Rey la dimi-
sión de todos los Ministros y le fué aceptada
en el acto.

No sabemos qué solución tendrá la crisis;
más al Magisterio no le da por ahora ni frío
ni calor. Sean tirios o troyanos los que ocu-
pen el Poder, mientras duren las actuales
circunstancias será inútil que los Maestros
concebamos esperanzas de mejora.

Nos eoge, pues, la marejada política muy
tranquilos.

Correspondencia particular

D. A. G.—Baceite.—Escribiré por correo.

D. J. R.—Burbáguena.—Corresponde así.
¿No le parece?

ANUNCIO

Obras de D. Eederico Rivelles.—«Villapor
cina.» novela de costumbres antihigiénicas,
apropiada para lectura en las escuelas pri-
marias y premios a los niños. Su precio una
peseta ejemplar. Para los maestros el 50 por
100 de descuento en pedidos de una docena.

«Manual de Inspección Médico-Escolar.»—
Con prólogo del Dr. Patricio Borobío, Cate-
drático de enfermedades de los niños de la
Facultad de medicina de Zaragoza. Su Pre-
cio una peseta.

«El Practicante Moderno.»—Síntomas y
tratamiento de las enfermedades agudas con
formulario de urgencia; de utilidad a los
maestros por los accidentes que pueden suce-
der a los niños mientras están bajo su vigi-
lancia: tres pesetas.

Los pedidos acompañados de su importe a
D. José Rivelles, maestro de Burbáguena (Te-
ruel). El importe de los pedidos, más 0'30 pe-
setas de certificado, pueden mandarse en se-
llos de correo, bajo carta certificada, giro
postal a Calamocho, o autorización para co-
brar del Habilitado respectivo.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL
Librería de 1.^a enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo de mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Allaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario clico Concéntrico; (1.^a y 2.^a parte) de don Miguel Vallés el Catón Método gradual de lectura 1.^a y 2.^a parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

* TERUEL *

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. Maestro de

LA ESTRELLA

Sociedad Anónima de Seguros

MADRID

Incendios.--Accidentes del trabajo

Capital desembolsado

5.000.000 de pesetas

Subdirector de la provincia

D. Nicolás Monterde Aspas

Temprado, 6, segundo.

“La Asociación,”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Muñoz Regala 2.º izquierda.

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas.
Al semestre. 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Ferrera, Instituto 7

